



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100056811.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veintiséis de septiembre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100056811**, mediante la cual se solicitó:

"COPIA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS (VIGENTES) QUE TIENE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL CON LAS DIFERENTES ASEGURADORAS."

Otros datos para facilitar su localización
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0837**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DRF/2709/2011, recibido con fecha cinco de octubre de dos mil once, la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Al respecto me permito comunicarle, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi cargo, no se encontró evidencia de la documentación solicitada".

CUARTO.- A través del oficio número DRMYS/DAByS/4870/2011, recibido con fecha seis de octubre de dos mil once, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Al respecto anexo al presente, en forma impresa y en medio magnético copia de los contratos y convenios vigentes celebrados por este Instituto con las siguientes aseguradoras:

No. de Contrato	Proveedor	Servicio
IPN-PS-LICI-017-2011	CHARTIS SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V. ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS (MEXICO), S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
IPN-PS-LICI-018-2011	SEGUROS ATLAS, S.A.	SERVICIO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR
IPN-PS-LICI-019-2011	CHARTIS SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES ESCOLARES A ESTUDIANTES
IPN-PS-LICI-019-2011	CHARTIS SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SEGURO DE VIDA Y



CONVENIO MODIFICATORIO		ACCIDENTES ESTUDIANTES	ESCOLARES	A
IPN-PS-LICI-021-2011	LA LATINOAMERICANA DE SEGUROS, S.A.	SERVICIO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE Y PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE Y PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA PROTEGER A LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENDIS		

QUINTO.- A través del oficio número DCH/6937/11, recibido con fecha siete de octubre de dos mil once, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

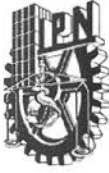
"Por lo que a fin de atender su requerimiento, anexo remito a usted copia simple de los Contratos y/o Convenios con los que se cuentan en los archivos de esta Dirección me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones respecto a los Contratos y/o Convenios:

- *Documentos relacionados con el Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores de las Dependencias y Entidades participantes de la Administración Pública Federal.*
- *Convenio Específico de Colaboración celebrado por el IPN y la Aseguradora Interacciones, relativo a la Contratación Individual de Pólizas de Seguro de Gastos Médicos mayores con cargo al Trabajador que así lo solicite.*
- *Contrato abierto de Seguro de Vida Institucional para las Dependencias y Entidades participantes de la Administración Pública Federal celebrado por el Ejecutivo Federal y por la Empresa denominada Grupo Nacional Provincial S.A.B.*
- *Adendum al Convenio de Colaboración para establecer las bases conforme a las cuales el Banco Inbursa otorgará créditos a los trabajadores de la educación agremiados al SNTE SECCIÓN 10 que prestan sus Servicios en la Secretaría de Educación Pública, para que puedan adquirir bienes muebles línea blanca y electrónica en las tiendas SERVISNTE establecidas en el Distrito Federal, contante de 2 fojas útiles.*
- *Convenio "SEGURO MUTUAL DE MAESTRO", suscrito por la Secretaría de Educación Pública y la Sociedad Mutualista "El Seguro de Maestro" el 25 de abril de 1992..*
- *Contrato No. IPN-PS-LICI-006-2011, mediante el cual se adquirió el seguro colectivo de vida para el personal Docente y Administrativo en el año 2004, y del cual derivó el Concepto de "SEGURO DE VIDA ADICIONAL"; La contratación se realizaba individualmente por el trabajador si así lo solicitaba.*

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las



Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

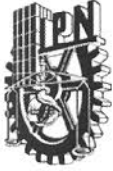
SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultandos Tercero, Cuarto y Quinto constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Secretaría de Administración a través de sus Direcciones de Recursos Financieros, Materiales y Servicios así como Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100056811**, relativa al **clave de elector y número de pasaporte** por ser clasificada como confidencial, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

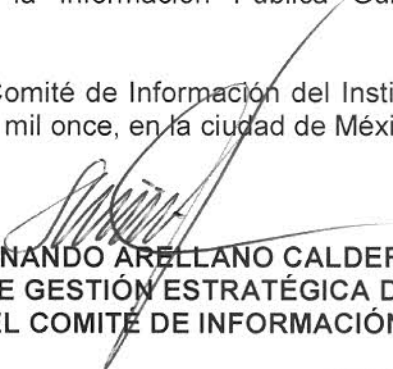
solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se da **ACCESO** a la versión pública de la información solicitada y precisada en el Cuarto y Quinto Resultando.

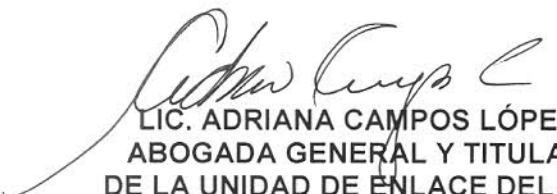
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 21 de octubre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ
El Titular del Área de Responsabilidades en
Ausencia del Titular del Órgano Interno de
Control, con fundamento en el artículo 88,
Párrafo Segundo del Reglamento Interior de
la Secretaría de la Función Pública.